Sección: P

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5
C/ Párroco Hernández Benítez nº 10
Telde
Teléfono: 928 42 97 89
Fax.: 928 11 77 86
Email.: instancia5.tel@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000697/2011
Proc. origen: Juicio cambiario
Nº proc. origen: 0000525/2009
NIG: 3502631120090004539
Materia: Sin especificar

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Ejecutante	SUR-AGRO S.L.	Agustin S Cruz Santana	Patricia Hernandez Ryan
Ejecutado	Jesus Rodrigo Silva Reyes		

- P.D. A NOMBRE DE TERCEROS SEGÚN INSC. 1ª -

ASIENTOS PRENIOS - 2262/140 (HIPOTECA)
2850/140 (AMPL. EMB.)

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS - ART.656

D./Dña. NURIA MARGARITA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Telde.

Al Sr. Registrador de a Propiedad de Santa Lucía

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 0000697/2011 se tramita proceso de ejecución a instancia de D./Dña. SUR-AGRO S.L. frente a D./Dña. JESUS RODRIGO SILVA REYES en reclamación de 17.396,68 euros de principal más 2.340,53 euros de intereses vencidos y la cantidad de 5.000 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas de la presente ejecución, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

.FINCA REGISTRAL NUMERO 24.156 TOMO 3335, LIBRO 574 FOLIO 37 del ayuntamiento de Aguimes inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucia.

En Telde, a 6 de marzo de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NURIA MARGARITA MARTÍNEZ JIMÉNEZ - Letrado de la Adm. de Justicia	06/03/2023 - 14:36:07
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-35370c21c15323bd1a441226560167811366162 3	
El presente documento ha sido descargado el 06/03/2023 14:41:01	

D237

REGISTRO SANTA LUCÍA TIRAJANA

Entrada Nº: 2134/2023

Fecha de Entrada: 08/03/2023 09:27:56

Fecha Presentación: 08/03/2023 09:27:56

Asiento Nº/Diario: 3278/140

Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5

Localidad: TELDE

Juicio: 697/2011 Fecha juicio: 06/03/2023

Retirado el:

Devuelto el:

Modo pres.: Persona

Aportación Doc.:

104/2023

JAVIER ANGULO RODRÍGUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que visto lo ordenado en el Mandamiento que precede expedido y firmado electrónicamente el día seis de marzo del año dos mil veintitrés, por DOÑA NURIA MARGARITA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE TELDE, por los Autos de EJECUCIÓN JUDICIAL número **697/2011, dimanante del Juicio Cambiario 525/2009,** que fue presentado en éste Registro a las 09:27 horas horas del día ocho de marzo del año dos mil veintitrés, según resulta del asiento 3278 del diario 140; he examinado los Libros obrantes en este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que al folio 43 del Tomo 2633 del Archivo general, Libro 425 del Ayuntamiento de **AGÜIMES**, aparece inscrita la **finca número 24156 de Agüimes, identificada con el Código Registral Único 35015000865623,** cuya descripción, según sus inscripciones PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA, es la siguiente:

> **URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS Y SEMISÓTANO**, situada en el Polígono Industrial- Residencial de Arinaga, del término municipal de Agüimes, señalada con el número 3, de la manzana 21, del Plan Parcial de Ordenación de dicho polígono, Sector P-2 Residencial, en la actualidad calle Maxorata, número 4. LA PLANTA SEMISÓTANO, tiene una superficie construida de noventa metros cuadrados. Esta destinada a garaje y consta además de una caja de escaleras y de un trastero. LA PLANTA BAJA tiene una superficie construida de cincuenta y cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Se compone de parte de las dependencias de la vivienda unifamiliar y de la caja de escaleras de acceso a la planta primera. LA PLANTA PRIMERA tiene una superficie construida de cincuenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Consta del resto de las dependencias propias de la vivienda unifamiliar y de la prolongación de la caja de escaleras. La superficie total construida es de ciento noventa y nueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Se ha edificado sobre una parcela que tiene una superficie de noventa metros cuadrados, los cuales se encuentran ocupados en su totalidad por la planta semisótano, y ocupados en planta baja, la superficie de cincuenta y cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, estando el resto de lo no edificado destinado a jardín y accesos.- Linderos: norte, CON LA PARCELA NUMERO UNO; sur, con la parcela numero cinco; este, con la calle doce en la actualidad denominada calle Maxorata; oeste, con la parcela numero cuatro.- **Referencia catastral: 7039502DR5873N0001RX.-**

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

SEGUNDO.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de: **CLAUDIA PEÑA DIAZ**, con N.I.F. números 42.231.045-D, con CARACTER PRIVATIVO, es titular **del PLENO DOMINIO de la totalidad** de esta finca por título de **ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES**, según la inscripción número SIETE, de fecha 26 de noviembre de 2021, al folio CIENTO SETENTA Y TRES , del Libro QUINIENTOS SETENTA Y SIETE del término municipal de Agüimes, Tomo TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Archivo, y en virtud de AUTO dictado por Doña Nuria Anoro Carmona, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia N°2 de Telde, el día trece de mayo de dos mil veinte, en el Procedimiento 1149/2011 de Liquidación de Sociedad de Gananciales, testimonio del cual, expedido el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, por

Doña Maria Blanca Castiñeira Repullo, letrada de la Administración de Justicia del citado Juzgado, fue presentado en éste Registro a las 13:21 horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, según el asiento 3067 del Diario 137.-

Se hace constar que la finca de este número es de carácter de autopromotor individual de una única vivienda, por lo que NO SE HA ACREDITADO LA CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS, NO PUDIENDOSE TRANSMITIR, durante el plazo de DIEZ AÑOS contados desde su finalización, hasta tanto no se acredite la misma sin las condiciones señaladas en el Art. 19 L. de Ordenación de la Edificación.-

TERCERO.- Que la finca interesada se halla gravada con las siguientes cargas:

- CONDICION RESOLUTORIA

Según la inscripción número UNO, de fecha 27 de septiembre de 2003, y en virtud de la escritura otorgada en Carrizal de Ingenio, ante Don JOSE IGNACIO GONZALEZ ALVAREZ, con número de protocolo 1336, el 19 de junio de 2003, esta finca se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de la entidad Asociación Mixta de Compensacion del Poligono Industrial de Arinaga, en concepto de: La parte compradora se obliga a construir en la parcela adquirida y a iniciar las obras en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de la concesión de la licencia municipal y a ejecutarlas y tenerlas totalmente finalizadas en el plazo máximo de tres años contados a partir de la misma fecha. El incumplimiento de tal obligación se garantiza por CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA.-

-DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO

Según la inscripción número UNO, de fecha 27 de septiembre de 2003, y en virtud de la escritura otorgada en Carrizal de Ingenio, ante Don JOSE IGNACIO GONZALEZ ALVAREZ, con número de protocolo 1336, el 19 de junio de 2003, esta finca se encuentra gravada con unos DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO a favor de la Asociación mixta de compensacion del poligono industrial de Arinaga, que se **reserva** los **DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO** sobre la parcela y edificación por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de la concesión de la licencia de obras. Si la parte compradora se propusiera enajenar la finca ahora adquirida antes de transcurridos cinco años desde la obtención de la Licencia municipal de obras, deberá notificarlo fehacientemente a la entidad ahora vendedora, Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga, indicando nombre y apellidos o razón social del comprador, así como el precio y condiciones de la venta. La dicha Asociación podrá en el plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación ejercer el derecho de tanteo, abonando al vendedor el precio y demás gastos legítimos hechos para la venta. Transcurridos cuarenta y cinco días naturales desde la notificación inicial sin que la Asociación comunicare fehacientemente su intención y fecha para ejercer el tanteo, el vendedor podrá enajenar libremente su propiedad. Si el vendedor enajenare su propiedad sin previa notificación a la Asociación, ésta gozara del derecho de retracto sobre la finca vendida que será ejercitable en el plazo de ciento ochenta días naturales, a contar desde que tuviere conocimiento de la enajenación y de sus condiciones.-

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número TRES, de fecha 19 de noviembre de 2004, al folio CUARENTA Y CUATRO, del Libro CUATROCIENTOS VEINTICINCO, Tomo DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, del término municipal de Agüimes; y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Ingenio-Carrizal, ante Don FERNANDO JAVIER MORENO MUÑOZ, con número de protocolo 3553, el 27 de septiembre de 2004, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Banco Español de Crédito Sa**, por un importe de CIENTO VEINTE MIL euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 9 meses al DOS CON QUINCE por ciento anual inicial, y con un tipo máximo del DOCE por ciento anual, por un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS euros; intereses de demora por un total de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS euros durante VEINTICUATRO meses con un tipo máximo del DOCE por ciento anual; con unas costas y gastos de DIECIOCHO MIL euros; unos gastos extrajudiciales de DOS MIL CUATROCIENTOS euros; con un plazo de amortización de TRESCIENTOS VEINTE meses a contar desde el

01 de noviembre de 2013; respondiendo la finca de un total de CIENTO OCHENTA MIL euros; con un valor de subasta de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE CON DIECISEIS euros. A efectos de requerimientos y notificaciones se fija como domicilio LA FINCA DE ESTE NUMERO.- **OBSERVACIONES:** La relacionada hipoteca ha sido **modificada** en virtud de escritura otorgada en Carrizal de Ingenio, el día quince de Mayo de dos mil seis, ante el notario don Fernando Moreno Muñoz, bajo el número 2554 de protocolo, que fue presentada a las 10:26 horas del día cuatro de Enero de dos mil ocho, según el asiento 515 del diario 107, causando con fecha veintiuno de Abril de dos mil ocho, la inscripción 4ª en la que se modifica el tipo de interés será del 3.850% variable en 0,80% al tipo de referencia y 0,50% al tipo de referencia sustitutivo, el tipo de interés de demora del seis enteros de punto, el plazo de amortización en CUATROCIENTOS OCHO MESES, siendo la primera a pagar el día uno de Julio de dos mil seis y la última el día uno de junio de dos mil cuarenta.- Y **modificada nuevamente** en virtud de escritura autorizada por el Notario de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, el treinta de Septiembre del año dos mil once, protocolo número 273/2.011, que ha sido recibida en este Registro por vía telemática, a las catorce horas y veinte minutos del día treinta de Septiembre del año dos mil once, la cual fue presentada en la misma fecha con la apertura del diario, según el asiento 232 del diario 118, causando con fecha tres de Noviembre de dos mil once la inscripción 5ª, en la que se modifica el tipo de interés nominal en 2,15%, variable en 0,75 puntos y la amortización del préstamo en 320 cuotas, siendo la primera de ellas el día uno de Noviembre de dos mil trece y la última el día del vencimiento final.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la ANOTACIÓN de EMBARGO preventivo letra B, a favor de **SUR AGRO SOCIEDAD LIMITADA**, para responder de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO euros de principal, con CINCO MIL euros por intereses y costas, por un importe total de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO euros. Según providencia de fecha 11 de mayo de 2009, en autos seguidos con el número 525/2009 por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 de TELDE. Anotado con fecha dos de mayo del año dos mil once, según mandamiento de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez.- **OBSERVACIONES:** El relacionado embargo **se prórroga, por plazo DE CUATRO AÑOS**, a solicitud de su titular, en virtud de la Diligencia de ordenación de fecha doe de noviembre del dos mil catorce, expedida por Don Santiago Lojo Corbal, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº Cinco de Telde, sobre ejecución número 697/2011 dimanante del juicio Cambiario número 525/2009 a que se refiere dicha anotación, según resulta del mandamiento expedido por duplicado el día doce de noviembre del dos mil catorce, por doña Maria del Carmen Dominguez Rodiño, Secretaria Judicial del susodicho Juzgado, que ha sido presentado en este Registro a las once horas y diecisiete minutos del día diez de diciembre del dos mil catorce, según resulta del asiento 3324 del diario 123 causando con fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce la anotación letra "C" de prorroga.- La relacionada anotación letra "B" de embargo, **SE PRORROGA, por plazo de CUATRO AÑOS**, a solicitud de su titular, en virtud de Diligencia de Ordenación de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por Don Agustin Carlos García Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Telde, sobre el proceso de ejecución de titulo judiciales número 697/2011 dimanante del procedimiento de origen NUMERO 525/2009 de juicio cambiario, a que se refiere dicha anotación, según resulta del mandamiento expedido por duplicado el día siete de diciembre de dos mil dieciocho, por Don Agustin Carlos Garcia Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Telde, que ha sido presentado en este Registro a las trece horas y treinta y tres minutos del dia diez de diciembre de dos mil dieciocho, según resulta del asiento número 3123 del Diario 131, causando con fecha tres de enero de dos mil diecinueve la anotación letra "D" de prórroga de embargo.- La anotación letra "B" de embargo, que antecede, prorrogada por la letra "C" y "D", a cuyo margen

existe una nota de expedición de certificación de fecha 9 de Junio de 2011, **SE PRORROGA, por plazo de CUATRO AÑOS**, a solicitud de su titular, en virtud de Diligencia de Ordenación dictada con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós por Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Telde, sobre el proceso de ejecución de titulo judiciales número 697/2011 dimanante del procedimiento de origen número 525/2009 de juicio cambiario, a que se refiere dicha anotación, según resulta del mandamiento expedido por duplicado y firmado digitalmente el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, por Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Telde, que ha sido presentado en este Registro a las dieciséis horas y treinta y seis minutos del dia nueve de noviembre de dos mil veintidós, según resulta del asiento número 740 del Diario 140, causando con fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, la anotación letra "F" de prórroga de embargo.-

Exp. CERTIFICACIÓN: Con fecha 9 de junio de 2011 se expide certificación de censos y gravámenes de esta finca, a los efectos de Autos de Ejecución número **697/2011, dimanante del Juicio Cambiario número 525/2009**, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número CINCO de Telde, por virtud de Mandamiento expedido el día 01 de Junio de 2011 que fue presentado a las 12:43 horas del día 7 de Junio de 2011, asiento 1407 del diario 117.-

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número SEIS, de fecha 03 de noviembre de 2011, al folio TREINTA Y OCHO, del Libro QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, Tomo TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, del término municipal de Agüimes; y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, ante Don FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, con número de protocolo 274, el 30 de septiembre de 2011, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Banco Español de Credito Sa**, por un importe de CINCO MIL QUINIENTOS euros del principal, devengando unos intereses ordinarios del SIETEpor ciento del principal,, por un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO euros; intereses de demora por un total de MIL QUINIENTOS CUARENTA euros con un tipo máximo del TRECE por ciento anual; con unas costas y gastos de OCHOCIENTOS VEINTICINCO euros; unos gastos extrajudiciales de CIENTO DIEZ euros; con un plazo de amortización de CIENTO TREINTA Y DOS meses, con fecha de vencimiento del 01 de octubre de 2022; respondiendo la finca de un total de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA euros; con un valor de subasta de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE CON DIECISEIS euros. A efectos de requerimientos y notificaciones se fija como domicilio la finca de este número.
OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca ha sido MODIFICADA en virtud del acuerdo de moratoria convencional suscrito al amparo de acuerdo marco sectorial adoptado como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en virtud de la escritura de elevación a público unilateral, autorizada por el Notario de MADRID, DON RAFAEL BONARDELL LENZANO, el día doce de Enero del año dos mil veintidós, protocolo número 237/2.022, que ha sido recibida en este Registro vía telemática, a las diecinueve horas y quince minutos del día trece de Enero del año dos mil veintidós y presentada el día catorce de Enero del año dos mil veintidós, con la apertura del diario, según el asiento 1205 del diario 138, causando con fecha once de Abril de dos mil veintidós, la inscripción 8ª.-

- AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidadas EMBARGOS.

AFECCION.- El acto a que se refiere la adjunta anotación queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados quedando liberada la finca de este número de la cantidad de **0 euros**, satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia.- Según nota al margen de la anotación letra D, de fecha 3 de enero de 2019.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la ANOTACIÓN de EMBARGO administrativo letra E, a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, para responder de la cantidad total de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO, de los que CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO corresponden al principal, TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO

a recargo, SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO a intereses, DIECINUEVE EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO a costas devengadas y MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO a costas e intereses presupuestados.- Según providencia de fecha 13 de febrero de 2019, en expediente administrativo con el número **35030800097444** seguido ante TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Anotado con fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, según mandamiento de fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve.- La relacionada anotación letra "E" de EMBARGO que antecede, a cuyo margen existe una nota de expedición de certificación de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, **se prorroga por plazo de CUATRO AÑOS más**, a solicitud de su titular, en virtud de providencia -que es firme- de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitres, dictada por Don Sergio Cruz Gonzalez, Recaudador Ejecutivo de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en el Expediente Administrativo de Apremio número 35 03 08 00097444, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 35/03, con sede en Galdar, y con domicilio en la Tamarán, 5, 35460, según resulta del Registro y del mandamiento expedido por duplicado el día dieciséis de febrero de dos mil veintitres, por el citado Recaudador Ejecutivo, que fue firmado electronicamente el mismo día, y que ha sido recibido en este Registro por vía telemática a las diez horas y once minutos del día veinte de febrero de dos mil veintitres, y presentado a diario el mismo día, según el asiento 2850 del diario 140, en unión de la Relación de bienes embargados y de la citada Providencia, esta última expedida por el mismo recaudador ejecutiva, el dieciseis de febrero de dos mil veintitres, causando con fecha diez de marzo de dos mil veintitrés la anotación letra "G".-

Exp. CERTIFICACIÓN: Con fecha 20 de junio de 2019 se expide certificación de hipotecas, censos y gravámenes de esta finca, a los efectos del expediente administrativo a que se refiere la adjunta anotación, seguidos por la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por virtud de mandamiento expedido y firmado electrónicamente con csv por duplicado el día trece de febrero del año dos mil diecinueve; que fue presentado a las 14:36 horas del día veintinueve de Mayo del año dos mil diecinueve, según el asiento 2951 del Diario 132.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 0 euros, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Santa Lucía de Tirajana. Según nota al margen de la inscripción 7ª, de fecha 26 de noviembre de 2021.-

- AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidada HIPOTECAS.
El derecho a que se refiere la inscripción adjunta queda afecto durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- LIBERACION.- De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad **0 euros** satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia.- Santa Lucía de Tirajana. Según nota al margen de la inscripción 8ª, de fecha 11 de abril de 2022.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 0 euros, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia.

Santa Lucía de Tirajana. Según nota al margen de la anotación letra F, de fecha 30 de noviembre de 2022.-

CUARTO.- Que con ésta fecha **se ha hecho constar la expedición de la presente certificación**, por nota al margen de la anotación letra "F" de prorroga del embargo letra "B", quedando, desde ésta fecha, prorrogada por cuatro años más la vigencia de dicha anotación letra "B" de embargo, según doctrina del Tribunal Supremo.-

QUINTO.- Que en relación a dicha finca existen presentados en el Libro Diario de este Registro y pendientes de despacho los siguientes documentos:

- **ACUERDO DE MORATORIA**, según resulta del asiento número 2262 del Diario 140 de fecha 24/01/2023, del tenor literal siguiente: "A las doce horas y cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, se recibe vía telemática, a instancia de GESTORES ADMTVOS. REUNIDOS SA, un documento, autorizado por el Notario de **LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS**, el día veinte de enero del año dos mil veintitrés, bajo el número 111/2.023 de protocolo, por la que y BANCO SANTANDER SA modifican la hipoteca que pesa sobre la/s siguiente/s finca/s: LA FINCA NÚMERO 24156 DE AGUIMES, quedando establecidas las siguientes condiciones: Se concede un periodo de carencia por moratoria legal."

SEXTO.- El precedente mandamiento ha sido verificado, con el código seguro de verificación A05003250-35370c21c15323bd1a4412265601678113661623, en la página https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos.-

SÉPTIMO.- Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y para que así conste donde surta efectos, extiendo la presente que firmo en Santa Lucía de Tirajana.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA LUCÍA. JAVIER ANGULO RODRÍGUEZ

Honorarios devengados según factura.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo

a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAVIER ANGULO RODRÍGUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA a día trece de marzo del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 235027124C7939D3

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 235027124C7939D3